

AÑO 1 | NÚMERO 00 | VOLUMEN 1/1

La Paz, Estado de México a 00 de Enero de 2025

Graceta MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
"2025. Bicentenario de la Vida Municipal
en el Estado de México".

GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO
DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ
2025 - 2027



ÍNDICE

ACTA DE CABILDO	Página 3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	Página 4
TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO	
CAPÍTULO UNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	Página 6
TÍTULO SEGUNDO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	
CAPÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Página 9
CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	Página 9
CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMCUFIDE	Página 10
SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO	Página 10
SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL	Página 13
CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR	Página 16

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS
ÁREAS ADMINISTRATIVAS

Página 18

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS GENERALIDADES

Página 18

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA TESORERÍA

Página 19

SECCIÓN TERCERA

DE LA CONTRALORÍA

Página 20

SECCIÓN CUARTA

DE LA UIPPE

Página 22

SECCIÓN QUINTA

DE LA CORRINACIÓN DE NORMATIVIDAD
Y ASUNTOS JURÍDICOS

Página 23

SECCIÓN SEXTA

DE LA COORDNACIÓN DE PROMOCIÓN, PROYECTOS
Y EVENTOS DEPORTIVOS

Página 24

TÍTULO TERCERO

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO UNICO

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION

Página 27

ARTICULOS TRANSITORIOS

Página 28

RUBRICA

Página 30

Acta de Cabildo

ANTEPROYECTO

Exposición de Motivos

La presente ordenanza busca satisfacer y regular las relaciones existentes entre las múltiples áreas que regula al IMCUFIDE La Paz, es muy importante regular estas ya que es importante delimitar las funciones necesarias para el buen funcionamiento, cada área, ya que cada una por si sola realiza actividades que por sí solas requieren o tienen una gran carga, pero que en conjunto causan un gran impacto y no solo de manera interna, si no que se exterioriza en todas las actividades de las cuales el IMCUFIDE llega a ser parte.

Es por tal motivo que se realiza el presente **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE LA PAZ (IMCUFIDE LA PAZ)**, y con fundamento en los Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios y la Ley que crea el Organismo Descentralizado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, Estado de México.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de La Paz, Estado de México, establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional. Que la dinámica de la Administración Pública Municipal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que, con el propósito de apoyar la ejecución de los programas y acciones institucionales en materia de deporte y activación física en el Estado, se determinó fortalecer la organización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte expida un nuevo Reglamento Interno, el cual sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada y precise las atribuciones de las unidades administrativas básicas que lo integran, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo en el cumplimiento de los programas institucionales y en la atención de la política deportiva en el Estado. En mérito de lo expuesto, expide el siguiente:

CONTENIDO DE LA GACETA

Lic. Martha Guerrero Sánchez
Presidenta Municipal Constitucional
de La Paz, Estado de México.
Período 2025-2027

A los habitantes hago saber:

Con fundamento y en cumplimiento de los artículos 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y considerando la aprobación por unanimidad en la _____ Sesión _____ de Cabildo del día ____ de enero del año dos mil veintitrés, el H. Ayuntamiento Constitucional 2025-2027 de La Paz, Estado de México, ha tenido a bien a aprobar y expedir el presente:

Reglamento Interno del Instituto de la Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE)
de La Paz, Estado de México

Título Primero Del Municipio

Capítulo Único De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público, así como de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen funciones en el Gobierno Municipal de La Paz, Estado de México, bajo cualquier modalidad de relación laboral.

Su objeto es establecer las bases para la organización, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de la Administración Pública Municipal, incluyendo a los organismos públicos descentralizados y los entes autónomos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Autoridad Auxiliar: A las Autoridades Auxiliares Municipales de La Paz, Estado de México, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica;

II.- Ayuntamiento: Al Ayuntamiento de La Paz, Estado de México;

III.- Bando: Al Bando Municipal de La Paz, Estado de México;

IV.- Código Administrativo: Al Código Administrativo del Estado de México;

V.- Código Financiero: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

VI.- Código de Procedimientos Administrativos: Al Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México;

VII.- Constitución Federal: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII.- Constitución Local: A la Constitución del Estado Libre y Soberano de México;

IX.- COPACI: A los Consejos de Participación Ciudadana de La Paz, Estado de México;

X.- DIF: Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de La Paz, Estado de México;

XI. Dependencias: A los órganos administrativos que conforman la Administración Pública Municipal;

XII.- IMCUFIDE: Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, Estado de México;

- XIII.- Juez Cívico:** Las y los Jueces Cívicos de La Paz, Estado de México;
- XIV.- Juzgados Cívicos:** Los Juzgados Cívicos de La Paz, Estado de México;
- XV.- Gobierno Municipal:** Al conjunto de organismos y órganos encabezados por la Presidenta Municipal que se encargan de la administración del Municipio de La Paz, Estado de México;
- XVI.- Ley de Competitividad:** A la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- XVII.- Ley de Responsabilidades Administrativas:** A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVIII.- Ley del Agua;** A la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;
- XIX.- Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XX.- LGBTTTIQ+:** Siglas para referirse a la población lesbico, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual, Queer y entre otros;
- XXI.- Municipio:** Al Municipio de La Paz, Estado de México;
- XXII.- Normatividad Municipal:** Bando Municipal, Reglamentos Municipales, Manuales de Operación, Manuales de Procedimientos, Manuales de Organización y cualquier ordenamiento jurídico administrativo que emanen del Ayuntamiento u otra autoridad competente, que tiene como finalidad regir la vida pública municipal;
- XXIII.- OPDAPAS:** Al Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, Estado de México;
- XXIV.- Organismo:** A los organismos descentralizados de La Paz, Estado de México;
- XXV.- Presidenta Municipal:** A la Presidenta Municipal de La Paz, Estado de México;
- XXVI.- Regidores:** A las y los Regidores de La Paz, Estado de México, integrantes del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica;
- XXVII.- Reglamento Orgánico:** Al Reglamento Orgánico Municipal de La Paz, Estado de México;
- XXVIII.- Servidor Público:** Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal de La Paz, Estado de México, con independencia del modo de su contratación;
- XXIX.- Síndico:** Al Síndico de La Paz, integrante del Ayuntamiento conforme a lo establecido en la Ley Orgánica; y

XXX.- UIPPE: Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de La Paz, Estado de México.

Artículo 3.- El Gobierno Municipal se regirá por los principios rectores que aseguren una gestión eficiente, equitativa y transparente, orientada al cumplimiento de sus responsabilidades hacia la ciudadanía. Estos principios son los siguientes:

I.- Legalidad: Todas las acciones, decisiones y funciones de la administración municipal estarán en estricta conformidad con el marco normativo aplicable, garantizando el respeto a los derechos humanos y al Estado de Derecho;

II.- Transparencia: La gestión municipal se llevará a cabo de manera abierta y accesible, promoviendo el acceso a la información pública como un derecho ciudadano, salvo las excepciones previstas por la ley;

III.- Eficiencia: Los recursos humanos, materiales y financieros serán administrados con el máximo aprovechamiento y responsabilidad, asegurando la prestación oportuna y de calidad de los servicios públicos;

IV.- Equidad: Las políticas, programas y acciones municipales se diseñarán e implementarán garantizando igualdad de oportunidades para todas las y los ciudadanos, sin distinción de género, edad, condición social, origen étnico, creencias religiosas u orientación sexual; y

V.- Rendición de cuentas: La administración municipal asumirá la obligación de informar y justificar sus decisiones y resultados, promoviendo la evaluación constante de su desempeño y permitiendo el escrutinio de la ciudadanía y los órganos de fiscalización.

Artículo 4.- En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará la supletoriedad de acuerdo a lo establecido en la Constitución Federal y la Constitución Local, así como en las leyes y reglamentos que de ellas emanen, Ley Orgánica, Normatividad Municipal, circulares y acuerdos emitidos por la Administración Pública Municipal de La Paz.

Título Segundo Del Instituto de Cultura Física y Deporte La Paz

Capítulo I De la Organización Administrativa

Artículo 5.- Al IMCUFIDE La Paz, lo conformaran las siguientes áreas administrativas.

I.- DIRECCIÓN GENERAL.

I.I.- Archivo.

I.II.- Oficina de Partes.

I.III.- Departamento de Comunicación Social.

I.IV.- Contraloría.

I.IV.I.- Unidad Investigadora.

I.IV.II.- Unidad Substanciadora.

I.IV.III.- Unidad Resolutora.

I.V.- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

I.VI.- Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos.

I.VII.- Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública.

I.VIII.- Coordinación de Promoción, Proyectos y Eventos Deportivos.

I.VIII.I Departamento de Administración e Infraestructura Deportiva.

II.- TESORERÍA.

II.I.- Coordinación de Administración y Finanzas.

II.I.I.- Departamento de Patrimonio y Parque Vehicular.

II.I.II.- Departamento de Contabilidad.

II.I.III.- Departamento de Recursos Humanos.

Capítulo II

De las Disposiciones Generales

Artículo 6.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz (IMCUFIDE). El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz (IMCUFIDE) tendrá su domicilio en el municipio de La Paz, Estado de México y podrá contar con módulos, oficinas o instalaciones en el resto del territorio del Municipio, en caso de ser necesario.

Artículo 7.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. Código, al Código Administrativo del Estado de México;

II. IMCUFIDE o Instituto, al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte De La Paz;

III. Consejo, al Consejo Del Instituto de Cultura Física y Deporte de La Paz;

IV. Director General, al Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz;

V. Ciclo Olímpico, a los deportes y/o disciplinas convocadas por el Comité Olímpico Internacional.

Artículo 8.- El IMCUFIDE se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, por lo establecido en el presente ordenamiento jurídico y por las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- El IMCUFIDE conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal de La Paz, Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Capítulo II

De La Dirección Y Administración Del IMCUFIDE

Artículo 10.- La dirección y administración del IMCUFIDE estarán a cargo de:

- I. Un Consejo Del Instituto de Cultura Física y Deporte de La Paz; y
- II. Un Director General.

Sección Primera

Del Consejo Del Instituto de Cultura Física y Deporte de La Paz

Artículo 10.- El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del IMCUFIDE, sus determinaciones serán obligatorias para el director general y las unidades administrativas que integran a este Organismo.

Artículo 12.- El Consejo Directivo estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será La Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de los Reyes La Paz;
- II. Un Secretario, quien será el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de los Reyes La Paz;
- III. UN Secretario Tecnico, quien será el Director General;

IV. Un Participante Honorífico, quien será elegido por las autoridades anteriores; y

V. Tres vocales, quienes serán:

- a) Un Regidor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de los Reyes La Paz;
- b) Dos Representante del Deporte del H. Ayuntamiento Constitucional de los Reyes La Paz.

El Presidente podrá invitar a servidores públicos y especialistas en las materias que atiende el IMCUFIDE, cuando los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Directivo así lo requieran.

Los todos los integrantes del Consejo Del Instituto de Cultura Física y Deporte de La Paz, tendrán derecho a voz y voto, excepto el Participante Honorífico.

Los miembros del Consejo Directivo podrán nombrar a un suplente.

Artículo 13.- El Consejo Del Instituto de Cultura Física y Deporte de La Paz, sesionará de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento.

Artículo 14.- Corresponden al Consejo Del Instituto de Cultura Física y Deporte de La Paz las atribuciones siguientes:

- I. Establecer y aprobar los lineamientos que rigen el IMCUFIDE;
- II. Evaluar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, informes, estados financieros, balances anuales, los programas y demás ordenamientos jurídicos que rigen el IMCUFIDE;
- III. Nombrar, remover o ratificar al director del Instituto;
- IV. Promover y autorizar la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- VI. Aprobar el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte y vigilar su ejecución y cumplimiento;
- VII. Vigilar la congruencia de los programas y acciones del IMCUFIDE con las políticas y estrategias establecidas en la materia en los ámbitos municipal y estatal.
- VIII. Aprobar los .montos de las cuotas de los servicios que presta el IMCUFIDE, así como las exenciones;
- IX. Aprobar el reglamento interno, la estructura orgánica, los manuales administrativos y los demás ordenamientos que regulen la organización y el funcionamiento del IMCUFIDE;

XI. Conocer y aprobar, previo dictamen del auditor externo, el balance anual y los estados financieros del IMCUFIDE;

XII. Vigilar la situación patrimonial del IMCUFIDE y resolver sobre los actos que dispongan de sus bienes;

XIII. Analizar y aprobar los informes de actividades que deba presentar el Director General;n

XIV. Aprobar el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas del IMCUFIDE, cuyo nombramiento no esté determinado de otra manera.

XVI. Aceptar las herencias, legados, donaciones y demás bienes o derechos que se otorguen a favor del IMCUFIDE.

XVII. Autorizar la creación y extinción de comités o grupos de trabajo internos del IMCUFIDE, excepto aquéllos previstos en otras disposiciones legales.

XVIII. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales.

Artículo 15.-Son atribuciones y Facultades de los integrantes de la Junta Directiva:

I. El Presidente de la Junta:

- a) Convocar a las sesiones de la Junta;
- b) Presidir y dirigir las sesiones;
- c) Participar en los puntos y acuerdos derivados del desarrollo de las sesiones, teniendo voto de calidad en caso de empate;
- d) Instruir al Secretario Técnico a vigilar el cumplimiento de los acuerdos aprobados por la Junta;

II. El secretario:

- a) Presidir las sesiones de la Junta en ausencia del Presidente;
- b) Las demás conferidas al Presidente de la Junta en su ausencia;

III. El Secretario Técnico:

- a) Convocar a las sesiones de la Junta por indicación del Presidente;
- b) Proponer y someter a consideración de la Junta los puntos del orden del día;
- c) Verificar la existencia de Quorum para el desarrollo de la sesión;
- d) Formular las actas y acuerdos derivados de las sesiones de la Junta;

- e) Dar fe de los actos emitidos por la Junta y los órganos que integran el IMCUFIDEEM;
 - f) Registrar, archivar y documentar los actos emitidos por los órganos que integran el IMCUFIDEEM;
 - g) Participar en el desarrollo de las sesiones de la Junta;
- IV. Los Vocales de la Junta:
- a) Asistir a las sesiones a las que sean convocados;
 - b) Realizar el análisis y estudio de los proyectos, planes y programas propuestos para el cumplimiento de las actividades del IMCUFIDEEM;

Sección Segunda Del Director General

Artículo 16.- Al frente del Instituto habrá un Director General, quien se auxiliará de los directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la estructura de organización y presupuesto autorizados.

Artículo 17.- Para ser Director General se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento y vecino del Municipio de La Paz, Estado de México.
- II. Ser mayor de 25 años a la fecha de su nombramiento como Director General.
- III. Tener amplia experiencia en las áreas de cultura física y deporte.
- IV. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.

Artículo 18.- El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas al IMCUFIDE, vigilando el cumplimiento de su objeto, atribuciones y programas, así como la operación de sus unidades administrativas.
- II. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones que corresponden al Municipio en materia de cultura física y deporte, de conformidad con las bases de

coordinación previstas en la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

III. Representar legalmente al IMCUFIDE con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones legales aplicables, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente.

Para actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo.

IV. Someter a la consideración del Consejo la ejecución de programas para el desarrollo de actividades físicas y deportivas en la entidad.

V. Autorizar la realización de eventos y competencias deportivas a cargo del IMCUFIDE, involucrando la participación de los sectores público, social y privado.

VI. Fomentar la construcción, remodelación y equipamiento de la infraestructura deportiva en la entidad.

VII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento para el desarrollo de la cultura física y el deporte en la entidad.

VIII. Proponer al Consejo normas, políticas y lineamientos generales que deban regir al IMCUFIDE.

IX. Ejecutar los acuerdos que emita el Consejo Directivo e informarle respecto de su cumplimiento.

X. Someter a la aprobación del Consejo el reglamento interno, la estructura orgánica, los manuales administrativos y los demás ordenamientos del IMCUFIDE, así como gestionar su aprobación por parte de las instancias competentes.

XI. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas del IMCUFIDE, así como nombrar y remover a los demás servidores públicos del Organismo, en términos de las disposiciones aplicables.

XII. Someter a la autorización del Consejo Directivo los programas de trabajo y los anteproyectos de presupuesto de ingresos y de egresos del IMCUFIDE.

XIII. Suscribir acuerdos y convenios orientados al cumplimiento del objeto y atribuciones del IMCUFIDE y vigilar la ejecución de las obligaciones que le correspondan al Organismo.

XIV. Administrar el patrimonio y los recursos del IMCUFIDE, conforme a los programas y presupuestos autorizados.

XV. Informar bimestral y anualmente al Consejo sobre las actividades y estados financieros del IMCUFIDE.

XVI. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en programas y eventos de cultura física y deporte promovidos por el IMCUFIDE.

XVII. Proponer al Consejo Directivo programas de estímulo y reconocimiento al desempeño destacado en materia de cultura física y deporte en la entidad.

XVIII. Conducir las relaciones laborales del IMCUFIDE, de acuerdo con las disposiciones en la materia.

XIX. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos cuando se refiera a asuntos de su competencia.

XX. Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento.

XXI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

XXII. Representar legalmente al IMCUFIDEEM en términos de lo establecido en la Ley;

XXIII. Expedir constancias y copias certificadas de los documentos existentes en archivos del IMCUFIDE;

XXIV. Dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Junta;

XXV. Autorizar la realización de eventos y competencias deportivas dentro del territorio Municipal;

XXVI. Fomentar y verificar la correcta operación uso adecuado de instalaciones deportivas;

XXVI. Impulsar y proponer a la Junta los lineamientos, estructura orgánica y demás que habrán de regir al IMCUFIDE;

XXVII. Proponer a la Junta Directiva a los titulares de las unidades administrativas que integran el Instituto; así como nombrar y sustituir a los demás servidores públicos;

XXVIII. Someter a consideración de la Junta los anteproyectos de presupuesto de ingresos y egresos;

XXIX. Presentar a la Junta los Informes y Balances que le sean requeridos;

XXX. Promover y fomentar la creación y mejoras de instalaciones deportivas;

XXXI. Ejecutar los programas aprobados en el plan de desarrollo municipal;

XXXII. Coordinar las relaciones laborales entre el instituto y los servidores públicos adscritos al mismo;

XXXIII. Administrar los recursos y patrimonio del Instituto;

XXXIV. Coordinar los trabajos para la creación de escuelas de iniciación deportiva;

XXXV. Coordinar los trabajos para el Registro Municipal de Instalaciones Deportivas, el Registro Municipal de Deportistas, Deportes, Clubes, Ligas, Torneos Deportivos y el registro Municipal de actores y profesionales en materia de cultura física y deporte;

XXXVI. Suscribir los convenios que en términos del presente reglamento autorice para que los representantes de ligas, asociaciones o grupos, puedan usar y disfrutar de las unidades, módulos y canchas deportivas por tiempo definido;

XXXVII. Aplicarse las sanciones correspondientes a través de las áreas competentes a quienes infrinjan las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

XXXVIII. Proponer las políticas, programas y objetivos de las unidades, módulos y canchas deportivas de propiedad municipal;

XXXIX Las demás que resulten necesarias para los fines y objetivos de las unidades, módulos y canchas deportivas de propiedad municipal, y

XL. Las demás conferidas por la Ley;

Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. Tesorería.

II. Contraloría.

III. UIPPE.

IV. Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos.

V. Coordinación de Promoción, Proyectos y Eventos Deportivos.

El IMCUFIDE contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus

atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicable.

Capítulo III

De Las Atribuciones Del Director

Artículo 20.- Al frente de cada Dirección, Subdirección y Unidad habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 21.- Corresponden al Director, las atribuciones siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas a las unidades administrativas a su cargo.

II. Formular y someter a la consideración de su superior jerárquico los programas y presupuestos que les correspondan, así como llevar a cabo su ejecución.

III. Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.

IV. Formular los dictámenes, opiniones, estudios e informes que les sean solicitados o los que les correspondan en razón de sus atribuciones.

V. Proponer modificaciones jurídicas y administrativas que contribuyan a mejorar la organización y el funcionamiento del IMCUFIDE.

VI. Someter a la consideración de su superior jerárquico el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VII. Proponer la suscripción de acuerdos y convenios que contribuyan al cumplimiento del objeto y atribuciones del IMCUFIDE y ejecutar las acciones que les correspondan.

VIII. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del IMCUFIDE, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran.

IX. Elaborar, actualizar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del IMCUFIDE.

X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.

XI. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos y usuarios de sus servicios que lo soliciten.

XII. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos a su cargo.

XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General.

Capítulo IV

De Las Atribuciones De Las Áreas Administrativas.

Sección Primera

De las Generalidades

Artículo 22. Existirá un titular al frente de cada Unidad Administrativa que integra la estructura orgánica del IMCUFIDE.

Artículo 23. Los titulares de las Unidades Administrativas se auxiliarán de los departamentos y el personal necesarios en cada una de sus responsabilidades conferidas en el presente reglamento y de acuerdo con el presupuesto asignado al Instituto.

Artículo 24. Son facultades y atribuciones de las Unidades Administrativas:

I. Auxiliar a la Dirección General en la elaboración de los planes y programas incluidos en el presupuesto de egresos;

II. Asesorar y apoyar técnica y administrativamente a la Dirección General en el ámbito de su competencia;

III. Promover la capacitación y actualización al personal de la administración del Instituto;

IV. Coordinar sus acciones con los sectores público, privado y con las dependencias de los distintos órdenes de gobierno para la promoción y fomento de la cultura física y deporte en el municipio de La Paz, Estado de México;

V. Propondrán a la Dirección General las convocatorias y/o convenios a celebrarse entre el Instituto y otros órganos de gobierno o sectores de la población;

- VI. Coadyuvará con el H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México en la elaboración de proyectos, planes y programas incluidos dentro del Plan de Desarrollo Municipal;
- VII. Verificar el uso adecuado de las instalaciones deportivas públicas;
- VIII. Fomentar, organizar y dirigir torneos y competencias intermunicipales permanentes entre escuelas de todos los niveles;
- IX. Elaborar los manuales de procedimientos de sus áreas;
- X. Las demás conferidas por las Leyes en materia de sus atribuciones.

Sección Segunda

De la Tesorería

Artículo 25. Unidad encargada de la administración de los recursos humanos y hacendarios del Instituto, será responsable de realizar las erogaciones del gasto público, de acuerdo a las necesidades y a los ordenamientos legales aplicables a la materia, así como la administración de los recursos materiales y tecnológicos del instituto.

Artículo 26.- Corresponden a la Tesorería las atribuciones siguientes:

- I. Administrar las finanzas y la hacienda pública del Instituto en estricto apego a la normatividad aplicable;
- II. Ejercer el presupuesto del Instituto, revisar y validar los registros contables de acuerdo a los planes y proyectos aprobados y a la normatividad aplicable;
- III. Emitir los informes que le sean solicitados por la Junta y el Director General del Instituto;
- IV. Coordinar los trabajos para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto;
- V. Elaborar el Manual de Procedimientos de la Tesorería del Instituto;
- VI. Integrar y Actualizar el Catalogo general de proveedores;
- VII. Realizar las declaraciones periódicas a las autoridades competentes en términos de lo establecido en el Manual de Informes Mensuales del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y Municipios;

- VIII.** Proponer políticas administrativas en materia de austeridad y disciplina en el uso del gasto público;
- IX.** Gestionar los recursos de los programas estatales y federales en beneficio de la Hacienda del Instituto;
- X.** Elaborar la nómina para efectuar el pago de salarios a los trabajadores del Instituto;
- XI.** Implantar Programas de capacitación continua;
- XII.** Atender las relaciones laborales en coordinación con la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos;
- XIII.** Vigilar y cumplir las disposiciones en materia laboral que regulen la relación entre los trabajadores y el Instituto;
- XIV.** Supervisar y dar seguimiento a las necesidades de recursos humanos y materiales de las Unidades que Integran el Instituto para el desarrollo eficaz de sus funciones;
- XVI.** Dotar los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades de las áreas que integran el Instituto;
- XVII.** Dotar de los recursos materiales e insumos para el adecuado funcionamiento y el desempeño de las actividades de las unidades administrativas;
- XVII.** Realizar los procedimientos para la compra de suministros y contratación de servicios de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XVIII.** Hacer buen uso de los recursos materiales, económicos, humanos;
- XIX.** Realizar la contratación del personal requerido por las diversas áreas del Instituto; Y
- XX.** Las demás que le encomiende el Consejo, el Director General y las demás conferidas en las leyes, reglamentos, y disposiciones jurídicas aplicables;

Sección Tercera

De la Contraloría

Artículo 27. La contraloría del IMCUFIDEEM establecerá y ejecutará los mecanismos de control, fiscalización y vigilancia de las acciones del personal que integra el IMCUFIDE.

Artículo 28. Son facultades y atribuciones de la contraloría interna:

- I. Participar y vigilar el proceso de entrega- recepción en términos de la normatividad aplicable;
- II. Realizar auditorías constantes para la fiscalización del ingreso y ejercicio del gasto público;
- III. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- IV. Vigilar que los Recursos asignados se apliquen en los términos estipulados en las Leyes, los Reglamentos y los Convenios respectivos;
- V. Operar un sistema de Anticorrupción para la atención de Quejas y Denuncias;
- VI. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- VII. Vigilar y participar en la elaboración y actualización del inventario General de los bienes muebles e inmuebles;
- VIII. Instruir y tramitar de oficio o a petición de parte, en todas y cada una de sus etapas procesales, los procedimientos administrativos disciplinarios y/o resarcitorias que proceda en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás normatividad aplicable, así mismo turnar a la auditoria competente el trámite y resolución del asunto cuando se presuma la posible comisión de un delito;
- IX. Las demás conferidas en las leyes, reglamentos, y disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Proyectar, coordinar y ejecutar las acciones de control y evaluación.
- XI. Capacitar y asesorar a los servidores públicos que así lo requieran, para evitar que incurran en faltas administrativas graves o no graves, en el desempeño de sus funciones.
- XII. Comparecer ante el Consejo cuando así lo requieran, para rendir informes del estado que guarda el área a su cargo.
- XIII. Realizar reportes, informes, estudios, opiniones, dictámenes, notas informativas, estadísticas y demás documentos que le solicite el o la titular del Instituto.
- XIV. Dar a conocer al director del Instituto, los resultados arrojados de las auditorias, inspecciones y/o evaluaciones ejecutadas.

XV. Orientar a los particulares en las gestiones que promuevan ante el Instituto o en el área a su cargo, conforme a derecho y de forma objetiva.

XVI. Desarrollar las facultades que las Leyes y demás ordenamientos legales le otorguen en el ámbito de su competencia.

Sección Cuarta

De la UIPPE

Artículo 29. La UIPPE es la dependencia responsable de conducir el proceso de planeación, seguimiento y evaluación de los compromisos de gobierno, planes, programas, obras, proyectos y acciones relevantes.

También es la dependencia responsable de recopilar, procesar y proporcionar la información en materia de planeación; verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas del IMCUFIDE en atención al Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se derive. Será la encargada de atender todas las solicitudes de información pública que contengan los archivos de las Unidades administrativas que integran el instituto de acuerdo a los procedimientos preestablecidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), garantizando la protección de Datos Personales y de aquellos documentos que se encuentren clasificados como reservados o confidenciales, a través del Comité de Transparencia, que se establece como órgano colegiado y que es la autoridad máxima al interior del H. Ayuntamiento en materia de derecho de acceso a la información.

Artículo 30. Son facultades y atribuciones de la UIPPE:

- I. Colaborar con la integración del Plan de Desarrollo Municipal,
- II. Participar con el Gobierno del Estado y con otros municipios, en la elaboración de los programas regionales en materia de deporte.
- III. Verificar que los trabajos de programación de proyectos y acciones del presupuesto programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
- IV. Elaborar en coordinación con la subdirección de finanzas del instituto, en caso procedente, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal, física y financiera y de los programas anuales que integran el presupuesto por programas.

V. Integrar en coordinación con la subdirección de finanzas, el Anteproyecto de Egresos de las dependencias del IMCUFIDE, asegurando la congruencia con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.

VI. Realizar todas aquellas funciones que sean inherentes y aplicables al área de su competencia. Desarrollar todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por sus superiores.

Sección Quinta

De la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos

Artículo 31. La Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos es la Instancia encargada de atender y apoyar jurídicamente a las unidades administrativas que integran el instituto, salvaguardando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad y respeto a los derechos humanos en el desarrollo de sus actividades y el estricto apego a la normatividad aplicable en el actuar de cada una de las unidades que integran el IMCUFIDE.

Artículo 32. Son facultades y atribuciones de la Jefatura Jurídica:

I. Representar legalmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, Estado de México (IMCUFIDE) en términos de lo establecido en la Ley;

II. Asesorar al Director del IMCUFIDE en la celebración de acuerdos, contratos y convenios de coordinación para el cumplimiento de los proyectos del Instituto.

III. Soportar legalmente las documentales en la celebración de acuerdos, convenios, y contratos de coordinación;

IV. Representar al Director, al Instituto y/o a las unidades administrativas, en los asuntos que así se requieran.

V. Regular e integrar los instrumentos legales, para una adecuada defensa jurídica, a través de los poderes notariales requeridos para tal efecto.

VI. Atender e interponer las demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades diversas, que emitan o se instauren con relación y en contra del Instituto o su personal, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio del mismo.

VII. Comparecer ante El Consejo cuando así lo requieran, para rendir informes del estado que guarda el área a su cargo o cuando se discuta algún asunto de índole jurídico.

VIII. Emitir opiniones jurídicas en apoyo a la toma de decisiones de las distintas unidades administrativas que conforman al Instituto.

IX. Revisar y aprobar en coordinación con las demás unidades administrativas, proyectos de reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interno, así como, a los distintos manuales de organización y procedimientos, permitiendo actualizar la legislación aplicable acorde a las necesidades y desarrollo del Instituto.

X. Apoyar la Supervisión y Verificación de las Instalaciones y los procedimientos Instaurados.

XI. Desarrollar las facultades que las Leyes ordenamientos legales le otorguen en el ámbito de su competencia y demás que le encomiende el director del Instituto.

Sección Sexta

De la Coordinación de Promoción, Proyectos y Eventos Deportivos

Artículo 33. Encargada de planear, coordinar, evaluar y ejecutar los programas operativos en materia de cultura física, deporte, recreación, estímulos, deporte adaptado, identidad, capacitación, ciencias aplicadas e investigación deportiva en el Municipio de La Paz, Estado de México, a través de las áreas adscritas a la Jefatura de Planeación y Promoción de la Cultura Física y Deporte, así como de la difusión y promoción de los programas y eventos impulsados por el Instituto Municipal de Cultura Física y deporte La Paz.

Artículo 34. Son facultades y atribuciones de la Coordinación de Promoción, Proyectos y Eventos Física y Deporte:

I. Elaborar el manual de procedimientos de la Coordinación de Promoción, Proyectos y Eventos.

II. Fomentar la práctica deportiva diaria en los diferentes sectores de la población.

III. Promover la cultura física como medio preventivo de la delincuencia, adicciones, enfermedades y obesidad en la población de nuestro Municipio.

IV. Planear, programar y coordinar en conjunto con las áreas adscritas a la jefatura de planeación y promoción de cultura física y deporte las acciones pertinentes en materia de cultura física, deporte, recreación, estímulos, deporte adaptado, identidad, capacitación, ciencias aplicadas e investigación deportiva.

V. Coadyuvar con las instituciones del sector público y privado para fortalecer su participación en los programas del IMCUFIDE.

VI. Supervisar la ejecución de los planes, programas y estrategias que el IMCUFIDE proyecté a través de las áreas adscritas a la jefatura de planeación y promoción de cultura física y deporte.

VII. Brindar asesoría técnica-deportiva a la ciudadanía en general y canalizar con las áreas correspondientes para su seguimiento dentro de los alcances del IMCUFIDE.

VIII. Fomentar la participación del sector escolar, juvenil y social en general, mediante programas innovadores en materia de activación física y deporte.

IX. Realizar eventos de promoción de la cultura física, recreación y juegos tradicionales en las comunidades del Municipio, a través de sus áreas adscritas y coadyuvar con los programas de cultura física que los gobiernos estatales y federales proyecten a la ciudadanía.

X. Organizar eventos y torneos deportivos como procesos de conformación de selecciones representativas municipales a través de sus áreas adscritas, como la Olimpiada Municipal entre otros y dar seguimiento a quienes resulten ganadores de dichas justas deportivas.

XI. Fomentar el deporte realizando eventos y torneos deportivos que lleven a la ciudadanía a evaluar sus capacidades físico-motrices a través de sus áreas adscritas a la Coordinación de planeación y promoción de la cultura física y deporte.

XII. Crear escuelas de iniciación al deporte, permitiendo a la ciudadanía tener el acercamiento a la educación física en una disciplina de su mayor interés en su etapa inicial a través de sus áreas adscritas.

XIII. Fomentar el desarrollo de la cultura física y deporte para personas con capacidades diferentes y dar seguimiento a los talentos deportivos que surjan de los procesos de selección y eventos de las disciplinas del Deporte Adaptado a través de las áreas adscritas a la jefatura de planeación y promoción de la cultura física y deporte.

XIV. Gestionar los insumos necesarios para la organización y realización de actividades y eventos de los programas operativos del IMCUFIDE.

XV. Crear el sistema de estímulos deportivos a través de las áreas adscritas, enfocados a apoyar a atletas de alto rendimiento, talentos deportivos, entrenadores deportivos, jueces, árbitros, profesionales de la educación física, instructores deportivos y los demás que se señalen en dicho sistema aprobado por el Consejo del IMCUFIDE.

XVI. Dar seguimiento a atletas de alto rendimiento y talentos deportivos, para gestionar apoyos a sus procesos de entrenamientos y competencias dentro de los alcances del IMCUFIDE, debiendo de contar con residencia en el municipio de La Paz, Estado de México y aquellos que cuenten con residencia deportiva, es decir, deben de estar dados de alta en el Registro Municipal del Deporte bajo los parámetros que se señalen.

XVII. Evaluar los planes, programas, indicadores y resultados en conjunto con las áreas adscritas a la jefatura de planeación y promoción de cultura física y deporte, para presentar los informes que solicite la Dirección General del IMCUFIDE.

XVIII. Capacitar a todo el recurso humano del IMCUFIDE, a través de las áreas adscritas a la jefatura de supervisión control de espacios deportivos, para generar la profesionalización de los servicios e instrucción del deporte en el municipio de La Paz, Estado de México; coadyuvando con instituciones públicas y privadas, a través de convenios para fortalecer dichos objetivos.

XIX. Crear el Registro Municipal del Deporte a través de las áreas adscritas a la Jefatura de supervisión control de espacios deportivos, generando la identidad deportiva del municipio de La Paz, Estado de México el cual quedaran registrados todos los ciudadanos que desarrollen una actividad física, recreativa y deportiva, siendo: deportistas, talentos deportivos, atletas de alto rendimiento, entrenadores e instructores deportivos, jueces y árbitros, promotores deportivos, profesionales de la educación física y demás profesionales de las ciencias aplicadas al deporte, así también, la infraestructura deportiva con que cuenta el IMCUFIDE, las memorias de eventos deportivos, acervos y soportes bibliográficos, hemerográficos e históricos.

XX. Concentrar la información y soportes de las acciones que ejecute la jefatura de supervisión control de espacios deportivos a fin de generar los informes necesarios para comprobar los presupuestos solicitados en beneficio de la ciudadanía.

XXI. Generar convenios de participación con instituciones educativas públicas y privadas, para que estudiantes de dichas instituciones realicen su servicio social y profesional en los programas operativos y en las instalaciones deportivas y recreativas del IMCUFIDE.

XXII. Conocer las demandas ciudadanas en materia deportiva canalizadas a través del sistema de vinculación del IMCUFIDE, a fin de diseñar estrategias junto con las dependencias correspondientes, para poder beneficiar a los ciudadanos de nuestro municipio.

VI. Realizar todas aquellas funciones que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

TÍTULO UNICO **De los Medios de Impugnación**

CAPÍTULO ÚNICO **DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

Artículo 35.- Las personas afectadas por los actos o decisiones de las autoridades municipales pueden presentar un Recurso Administrativo o llevar el caso ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Esto debe hacerse de acuerdo con lo que establece el Código de Procedimientos Administrativos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 36. El recurso administrativo de inconformidad, es el medio legal por el cual se impugnan los actos, acuerdos, circulares o resoluciones administrativas que dicten las autoridades municipales con motivo de la aplicación del presente reglamento y que una vez substanciado el procedimiento tendrá por objeto ratificar, revocar, modificar o anular los actos administrativos que se hayan emitido.

Artículo 37. El recurso administrativo de inconformidad, deberá presentarse ante la Autoridad Administrativa correspondiente, dentro de los quince días siguientes al día en que surta efecto la notificación al acto impugnado. El recurso podrá enviarse por correo certificado con acuse de recibido y para los efectos legales se consideran como fecha la presentación del escrito en el día en el que se deposite en la oficina de correos.

Artículo 38. El escrito del recurso administrativo de inconformidad deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- El nombre del domicilio del recurrente para recibir notificaciones y en su caso de quien promueva su nombre.

II.- Acto o Resolución impugnada.

III.- El nombre y domicilio del tercer interesado si los hubiere.

IV.- Las prestaciones que se deducen.

V.- La fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado.

VI.- Los hechos que sustentan la impugnación del recurrente.

VII.- Las disposiciones legales violadas, de ser posible.

VIII.- Las pruebas que se ofrezcan y.

IX.- la solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso.

Artículo 39. El recurrente deberá adjuntar al escrito de interposiciones del recurso:

I.- El documento que acredite su personalidad cuando no se gestione a nombre propio.

II.- El documento que conste el acto impugnado.

III.- Los documentos que ofrezcan como pruebas y:

IV.- El pliego de posiciones en el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas.

Artículo 40.- Si al examinarse el escrito de interposición se advierte que este carece de algún requisito formal o que no se adjunta los documentos respectivos. La autoridad correspondiente, requiere al recurrente para que **aclare y complete el escrito** o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndolo que, de no hacerlo, se desechara de plano el escrito y se tendrá por no ofrecidas las pruebas según el caso.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Reglamento Interno del Instituto De Cultura Física Y Deporte (IMCUFIDE) de La Paz, Estado de México entra en vigor el día de su publicación.

Artículo Segundo. - Los actos administrativos, procedimientos y recursos administrativos que a la entrada en vigor del presente se encuentren pendientes de resolución, deberán ser sustanciados y concluidos en los términos y condiciones dispuestos en el ordenamiento anterior en lo que corresponda.

Artículo Tercero. - Se derogan todos aquellos acuerdos o disposiciones de carácter municipal, que sean contrarios a lo dispuesto por el presente

Reglamento Interno del Instituto De Cultura Física Y Deporte (IMCUFIDE) de La Paz, Estado de México.

Artículo Cuarto.- Los Reglamentos Municipales publicados en los términos y condiciones del Reglamento Interno del Instituto De Cultura Física Y Deporte (IMCUFIDE) de La Paz, Estado de México que se reforma, continuarán vigentes en la parte que no sea contraria a lo dispuesto por el presente Reglamento Interno del Instituto De Cultura Física Y Deporte (IMCUFIDE) de La Paz, Estado de México, hasta en tanto no se deroguen sus disposiciones o se deroguen esos ordenamientos.

Artículo Quinto.- Para lo no previsto en el presente Bando Municipal, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las Leyes que de ella emanan, los Reglamentos vigentes y el Reglamento Orgánico Municipal, así como reglamentos y/o manuales de las Unidades Administrativas, circulares y acuerdos emitidos por la Administración Pública Municipal de La Paz. Lo tendrá entendido la Presidenta Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

RÚBRICA

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ
PERÍODO 2025-2027**

**MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**HECTOR ESTRADA BALTAZAR
PRIMER SÍNDICO**

**MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ ROBLES
PRIMERA REGIDORA**

KEVIN ÁNGEL MÉNDEZ RAMÍREZ

SEGUNDO REGIDOR

LUZ AMÉRICA YOLOTZI RICO MÉNDEZ
TERCERA REGIDORA

NELLY ELVIRA GONZÁLEZ RASGADO
CUARTA REGIDORA

MALENI MONDRAGÓN ARREDONDO
QUINTA REGIDORA

BRENDA ALEJANDRA CORONEL LOPEZ
SEXTA REGIDORA

SERGIO RODRIGO FARFÁN ALEGRÍA
SÉPTIMO REGIDOR

IRENE MONTIEL GONZALEZ
OCTAVA REGIDORA

RAYMUNDO MORENO IBAÑEZ
NOVENO REGIDOR

SOTERO VERGARA BENÍTEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ANTEPROYECTO

Gaceta

MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ
2025 - 2027